



Resolución Jefatural No. 193-2018-AGN/J

Lima, 04 SET. 2018

Visto, el Informe N° 072-2018-AGN/SG-OA-ARH e Informe N° 016-2018-AGN/SG-OA-ARH/AC del Área de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal g) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, concordante con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su literal e) del artículo 153, establecen que el servidor civil tiene derecho a la licencia que es la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días; gozando del derecho a la licencia por enfermedad y/ o accidente comprobados, de acuerdo con el plazo establecido en la normatividad sobre seguridad social en salud;

Que, mediante Registros Nros. 89635, 93662, 99651 y 101015 el servidor Carlos Rufino Cosquillo Cuba, Técnico en Archivo IV, Nivel Remunerativo STA, del Área de Conservación y Restauración de la Dirección de Conservación del Archivo General de la Nación, en adelante AGN, personal contratado del Régimen del Decreto Legislativo 276, solicita licencia con goce de remuneraciones por motivo de enfermedad, según Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo: EE.SS: 410 HOSP. I Marino Molina Scippa CITT: N° A-410-00016263-18, por los días 5 y 6 de marzo; EE.SS: Policlínico Retablo Comas CITT N° A-679-00010289-18 por tres días 7, 8 y 9 de marzo; EESS: 410 HOSP. I Marino Molina Scippa CITT N° A-410-00016787-18 por dos días 12 y 13 de marzo; EE.SS: Policlínico Retablo Comas CITT N° A-679-00010588-18 por dos días 24 y 25 de abril; EE.SS: 410 HOSP. I Marino Molina Scippa CITT N° A-410-00029249-18 por un día 16 de julio; EESS: 410 HOSP. I Marino Molina Scippa CITT N° A-410-00030405-18 por dos días 30 y 31 de julio; Essalud PAAD - Incapacidad Temporal para el Trabajo, por dos días 2 y 3 de agosto del 2018, haciendo un total de catorce días, los mismos que han sido pagados por el AGN;

Que, el literal a) del artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del AGN, establece que por enfermedad o accidente, se otorga según lo que disponga el certificado médico respectivo; no puede otorgarse por periodo superior a once meses y diez días. Durante los primeros veinte días de incapacidad, el AGN está obligado al pago de la remuneración. Para tal efecto se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario y los posteriores a cargo de ESSALUD, conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante documentos de Vistos el Área de Recursos Humanos señala que resulta procedente la solicitud de licencia por enfermedad por catorce días;



Que, de otro lado, se advierte que resulta aplicable la figura de la eficacia anticipada, en tanto que los hechos sucedieron en fecha anterior, sin que se haya adoptado de manera previa, por la naturaleza misma de una situación de salud del servidor, por lo que es pertinente aplicar el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – TUO de la LPAG, que indica que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; asimismo, al tratarse de un acto de administración interna, se configura lo previsto en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la LPAG, antes indicado, que establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;



Con los visados del Área de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad, con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del AGN y la Resolución Jefatural N° 018-2018-AGN/J que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del AGN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder, con eficacia anticipada, licencia por enfermedad con goce de remuneraciones al servidor Carlos Rufino Cosquillo Cuba, Técnico en Archivo IV, Nivel Remunerativo STA, Área de Conservación y Restauración – Dirección de Conservación del AGN, por un total de catorce días con efectividad del 5 al 9 y del 12 y 13 de marzo; 24 y 25 de abril; 16, 30 y 31 de julio; 2 y 3 de agosto del 2018, los mismos que son abonados por el AGN.

Artículo Segundo.- Disponer que el Área de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución, al Área de Recursos Humanos, e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional

.....
LUISA MARÍA VETTER PARODI
Jefe Institucional